✠

Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

1700

reconozca y tantee su Ma. referida Cola tendra mucha Costa el tornar
llenarla y echarla al [illegible] por el Quenta de Fran.co y traiga razon =

Capellania del Canonigo Matias Coque =

Al memorial de Dn Joseph Fontes Alvarez Capellan de la Capellania
que fundo el Canonigo Matias Coque Riquelme, en que dize que el
Zenso de setenta ducados que hazen los propios en cada un año a dha Cap
llania, se le estan deviendo tres mil [illegible] y setenta y veinte y quatro mrs
de que [illegible] Suplica se le consignen efectos para su satisfaz.on
La Ciud. haviendolo oido: Cometio al Sr. Dn Fran.co Antonio de [illegible]
Recetor para que examine en que propio determinara se podra hazer
la dha consignaz.on y traiga razon =

Sobre en Zenso del conv.to de la Concep.n de la V.a de Almedo

Al pedim.to de Dn [illegible] de Abarzea apoderado del Conv.to de la purissima Con
cepcion de la V.a de Almedo, en que pide se le entregue la Cant.d de unos [illegible]
que se remataron en Matias Garcia de la Vega Vez.o desta Ciu.d, en la [illegible]
[illegible] de [illegible], en que esta impuesto un contrato de Zenso de duzien
tos [illegible] ducados de principal, como consta de los instrum.tos de que haze
demostraz.on = La Ciudad haviendolo oido: Cometio al Cav.ro Procurador
Gen.l para que con el [illegible] de los Avogados, reconozca esta pretension
y informe =

Informe

La Ciudad Acuerda que el Contador informe lo que se le deve a [illegible]
[illegible] Dn Diego Alexandro Portocarrero
[illegible] por Comis.n del Comisario [illegible]
de [illegible] = Entro el Sr. Dn Fran.co Montalvo Recetor =

Recoxidas

El Sr. Dn Joseph [illegible] Ocampo Rex.or, Dixo que en conformid.d de su Comision
para el beneficio, admin.on y recibo de los efectos aplicados a la obra pia de
Recoxidas, [illegible] algunos Vezinos desta Ciu.d, y moradores en su
[illegible], que se halla en poder del Sr. Arzediano de Lorca
[illegible] que [illegible], que se halla en poder de Dn Agustin Valcarzel Vezino de Jumilla
[illegible], que [illegible] Ciudad se devide algunas Can
tidades [illegible] de [illegible] desta Ciudad [illegible] Campo libres
[illegible], que [illegible] Haziendas [illegible] Campo libres
y desembarazadas de toda Carga y obligazion, Como se ha reconozido
por [illegible] y los Comis.os del Cavildo de la Santa Yglesia, de que da quenta
La Ciudad haviendolo oido: Acordo, que siendo las personas que han de tomar
[illegible] dinero a Zenso abonadas, y las propiedades en que lo han de imponer
libres de toda obligaz.on Carga y gravamen, Como lo a propuesto el S.
Dn Joseph, y de toda seguridad para la subsisten.a de los Zensos, por lo que toca
a esta Ciudad, se les den dhas Cantidades, procurando dho S.or el recibo de
[illegible] que se reconozca [illegible] en los contratos que se huvieren de hazer
y para su otorgam.to, siendo nezesario se le otorga a dho S.or el poder
[illegible] que se dezen Como los Muy Ill.es S.res Mur.a en su ajuntam.to
ordin.o [illegible] de Seg.d de mil y siete, junto Como es este [illegible]

Poder